



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0153 - 2021 - A/MPMN**

Moquegua, **26 ABR. 2021**

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 487-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 018-2021-OEC/SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 1323-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; e, Informe N° 1402-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre Aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante el INFORME N° 121-2021-RBÑ-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2021, el Ing. Raul Barreda Ñaupá – Residente de Obra denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" hace llegar requerimiento N° 001541-2021, por un monto total de S/. 101,155.00 soles;

Que, con el Informe N° 025-2021-OEC/SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2021, emitido por el Bach. Washintong Mamani Mamani - Órgano Encargado de las Contrataciones, quien requiere aprobación de monto mayor al valor estimado referente al Expediente de Contratación del Proceso de adjudicación Simplificado N° 010-2020-MPMN-1, debido a que la certificación inicial fue con un valor estimado de S/. 179,745.20 soles, conforme al ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-MPMN, en ese sentido define de factores de evaluación (puntos) por un precio de S/. 196,200.00 soles, concluyendo que de lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según lo indicado: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuesto correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad: ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, Informe N° 1323-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2021, la CPC Luz María Ramírez Cutipa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, por el cual solicita al Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda la AUTORIZACIÓN DE AUMENTO DE PRESUPUESTO de un monto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

s/. 16,454.80 soles, en ese sentido siendo el total presupuesto requerido para la adjudicación de S/. 196,200.00 soles;

Que, mediante el **INFORME N° 646-2021-SPH/GPP/GM/MPMN**, de fecha 21 de abril del 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite La Certificación de Crédito Presupuestario en atención al requerimiento de servicio, según el detalle:

Certificación : N° 652  
Fte Fto. : 3-19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
Importe : S/. 196,200.00 soles.

Que, con el **INFORME N° 1402-2021- SGLSG/GA/GM/MPMN**, de fecha 23 de abril del 2021, la CPC Luz María Ramírez Cutipa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien requiere aprobación de monto mayor al valor estimado, concluye que de lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según lo indicado: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuesto correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Con Informe N° 646-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, se incrementa el Presupuesto por un monto de S/. 196,200.00 soles según CCP N° 652, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular del pliego.

Que, con Informe Legal N° 487-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica Asesoría, emite opinión procedente sobre oferta que supera valor concluyendo se apruebe la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 010-2021-OEC-MPMN, Para la Adquisición de columnetas y Placas de Concreto según TDR para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI 2083865, ello mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, según señala el **numeral 18.1 del Artículo 18°** del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...); Asimismo, el **Artículo 19°** dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el **numeral 28.1 del Artículo 28°** de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68°** del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutivo por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Que, de los actuados se desprende, que la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección, por el importe de S/ 196,200.00 Soles por concepto de ADQUISICIÓN DE COLUMNATAS Y PLACAS DE CONCRETO, para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” , en ese sentido El Sub Gerente de Obras Publicas remite la Certificación Presupuestal para el proceso de selección AS 010-2021-OEC, mediante el **INFORME N° 310-2021-RBÑ-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN**, a fin cubra el nuevo valor referencial de indagación de mercado por un total de S/. 196,200.00 soles, para la adquisiciones Columnatas y Placas de Concreto para el citado Proyecto, asimismo, mediante el **INFORME C.P. N° 013-2021-SPH/GPP/GM/MPMN**, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite La Certificación de Crédito Presupuestario en atención al requerimiento de servicio, incrementando el Presupuesto por un monto de S/. 196,200.00 soles, según CCP N° 652, en este contexto la CPC. Luz María Ramírez Cutipa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita el trámite correspondiente y aprobación por el Titular de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 010-2021-OEC-MPMN, Para la Adquisición de columnetas y Placas de Concreto según T.D.R., para el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”** con CUI 2083865, por el monto de **S/. 196,200.00** (ciento noventa y seis mil doscientos con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parle considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 010-2021-OEC-MPMN, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE